



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL, ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ; INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL PARA EL CASO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ QUIÉN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATANTE, Y **COMERCIALIZADORA UNIOOSA S.DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: **PASCUAL GARCIA HERNANDEZ** QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. ESTAS PARTES HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA QUE SER REGULADA POR LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN Y EN GENERAL POR LAS DISPOSICIONES LEGALES NORMATIVAS APLICABLES A LA JURISDICCIÓN.

**Primera.** Datos Generales. El CONTRATANTE, declara ser una persona moral constituida legalmente sujeta a la Ley General de Partidos Políticos y a su normatividad interna representada para el caso por poder general otorgado por el Lic. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional ante el ciudadano notario público número 54, el Lic. Homero Díaz Rodríguez de la Ciudad de México al Presidente de su Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí el ciudadano Elías Jesrael Pesina Rodríguez, como lo consta en la escritura pública número 169,915; con domicilio fiscal en Insurgentes Norte núm. 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06359, Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes PRI-460307-AN9 y con domicilio local el ubicado en Av. Luis Donald Colosio núm. 335, Colonia ISSSTE, código postal 78280 de la ciudad de San Luis Potosí. Con número telefónico 444-167-60-50; El CONTRATISTA, declara ser una persona física, inscrita ante el SAT bajo el Régimen General De Ley Personas Morales con domicilio fiscal en Himno Nacional # 955, Colonia Jardín en la ciudad de San Luis Potosí CP. 78270, con registro federal de contribuyentes CUN100206LI2; número telefónico 444 1114102.

**Segunda.** Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, y recursos, suministrara los bienes necesarios y prestara los servicios correspondientes conforme al anexo 1 del presente contrato.



**Tercera.** Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios iniciará a partir de la fecha de suscripción de este y hasta el **23 de marzo de 2023**, fecha en la que se realizará dicho evento.

**Cuarta.** Recursos y Pago. El CONTRATANTE declara el objeto del presente es proporcionar suministros y prestar servicios que le fueron solicitados para llevar a cabo el evento de la presentación del libro jaque mate, así como lo correspondiente al aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio ambos eventos dentro de las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional del Estado de San Luis Potosí, conforme al gasto ordinario del ejercicio 2023 del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí. Y pagará al CONTRATISTA por concepto de pago por este contrato la cantidad de \$74,843.20 (setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.). El pago se realizará en una sola exhibición conforme a las facturas presentadas conforme al anexo 1 del presente contrato, y se hará mediante transferencia electrónica a la CUENTA/CLABE interbancaria 072700008246318284 del Banco BANORTE a nombre de El CONTRATISTA, quien emitirá dos días previos al pago, la o las facturas correspondientes para su revisión a El CONTRATANTE.

**Sexta.** Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del presente contrato, El CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de El CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

**Séptima.** Bienes, Productos y propiedad intelectual. Los bienes adquiridos y productos físicos, electrónicos, digitales y de datos y asimilables serán transferidos en propiedad por El CONTRATISTA a El CONTRATANTE al término del presente contrato, El CONTRATISTA se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos descritos en los anexos o salvaguarda los derechos de propiedad intelectual de terceros, consultados o colaboradores.

**Octava.** Obligaciones de El CONTRATISTA. Son obligaciones de El CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales y final según se acuerde entre Las PARTES. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga El CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que El CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las



instalaciones de El CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 5. Cumplir con las retenciones de sus obligaciones fiscales a través de El CONTRATANTE, éste podrá retener pagos hasta que El CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación.

Novena. Obligaciones de El CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Obrar con seriedad y diligencia con su contraparte, 2. Recibir los informes mensuales y final según se acuerde entre Las PARTES. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga El CONTRATISTA o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Supervisar por sí o por un delegado que El CONTRATISTA esté desarrollando la labor contratada y realizar visitas al domicilio en que las desarrolle. 5. Cumplir con las retenciones y pago de las obligaciones fiscales El CONTRATISTA, 6. Entregar toda la información que solicite El CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Décima. Garantías. EL CONTRATISTA presentará las documentales bancarias que avalarán su solvencia cuando menos de tres meses previos para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a El CONTRATANTE, éste a su vez presentará las documentales que avalarán su solvencia cuando para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a El CONTRATISTA.

Décimo primera. Delegación. — El CONTRATANTE, podrá delegar actuación para los efectos del presente contrato, y en los términos de su normatividad, a su responsable financiero o titular, encargado o quien ejerza las funciones de correspondencia.

Décimo segunda. Terminación Anticipada. — Las PARTES podrán acordar la terminación anticipada del presente de común acuerdo o al Incumplir las obligaciones propias de cada una de Las PARTES, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Décima tercera. Jurisdicción. — Toda controversia estará sujeta a la jurisdicción de las autoridades correspondientes en la jurisdicción donde éste se celebra.

Así lo acuerdan LAS PARTES en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre siendo el día 21 de marzo del año dos mil veintitres.



POR EL CONTRATANTE

  
ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ  
POR EL CONTRATANTE

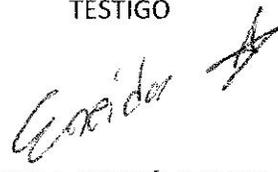
TESTIGO

  
MA. DEL SOCORRO DE TAVERA PÉREZ

POR EL CONTRATISTA

  
PASCUAL GARCIA HERNANDEZ  
POR EL CONTRATISTA

TESTIGO

  
ENEIDA GONZÁLEZ RUIZ